

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2024

(13 SEPTIEMBRE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos inscritos para cumplir con las actividades programadas en el marco de la semana de la seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Pasto

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 0364 del 09 de septiembre de 2022, se delegó funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Pasto, de tal forma que, en su artículo primero, literal i. establece:

"(...) Administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes."

Que el mismo Decreto, en su artículo tercero asignó en la Subsecretaria de Talento Humano, la siguiente competencia:

"ORDENAR al (a) Subsecretario (a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, brindar el apoyo técnico y jurídico al (a) Secretario (a) General de la Alcaldía de Pasto en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo."

Que mediante Decreto N° 218 del 04 de junio de 2017, "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, establece como una de las funciones del Subsecretario de Talento Humano "...17. *Proyectar y/o proferir los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al Municipio*".

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, Limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: "que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm y para el personal de servicios generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería el comprendido entre las 06:00 am a 11:00 am y de 01:00 pm a 04:00 pm.



ALCALDÍA DE PASTO

**RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2024
(13 SEPTIEMBRE 2024)**

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos inscritos para cumplir con las actividades programadas en el marco de la semana de la seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Pasto

Que la Ley 9 de 1979, establece la importancia de las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, así como la organización de la salud ocupacional en los lugares de trabajo, y la obligación del empleador de garantizar el cumplimiento de los diferentes factores de bienestar a los servidores.

Que el artículo 81 ibídem, establece que "la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".

Que igualmente la ley 9 de 1979 en su artículo 82 establece que las disposiciones del presente título sobre salud ocupacional son aplicables en todo lugar de trabajo y toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

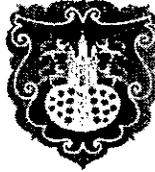
Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 26 de mayo de 2015, establece el cumplimiento de las normas de inspección, vigilancia y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 2.2.1.2.3.2. Programas recreativos, culturales o de capacitación. El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales"

Que, en virtud de la normativa anteriormente mencionada, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto expidió la circular 048 de fecha 5 de septiembre de 2024 dirigida a todos los trabajadores de la Alcaldía de Pasto, con asunto "CELEBRACIÓN SEMANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", mediante la cual se informó sobre las actividades programadas, la forma de inscripción, fechas y horas establecidas con la finalidad de que participen de los programas recreativos.

Que por lo antes expuesto se hace necesario otorgar permiso a los servidores públicos que se encuentren **INSCRITOS** en las distintas actividades programadas como, Gincana, Ajedrez, Maratón Bailable en parejas, torneo de sapo mixto, Torneo relámpago de futbol 5 mixto, Desafío 2024 SST en los días 16,17,18,19 y 20 de septiembre del presente año para que participen en los días y horas señalados, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE 2024		
ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Apertura de la celebración de la semana de Seguridad y Salud en Trabajo.	09:00 am -12:00 m	CAM- Anganoy los Rosales II
Gincana		
Torneo de Ajedrez	2:00 pm a 6:00 pm	



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2024
(13 SEPTIEMBRE 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos inscritos para cumplir con las actividades programadas en el marco de la semana de la seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Pasto

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE 2024		
ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Maratón Bailable En Parejas	2:00 pm a 6:00 pm	Coliseo Sergio Antonio Ruano
MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE 2024		
ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Torneo Mixto de Sapo	8:00 a 12: 00 m y 2:00 pm a 6:00 pm	Coliseo Sergio Antonio Ruano
JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE 2024		
ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Torneo Relámpago De Futbol 5 Mixto	8:00 a 12: 00 m y 2:00 pm a 6:00 pm	Cancha sintética Secretaria de Bienestar social y Coliseo Obrero
VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE 2024		
ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Desafío 2024- SST	2:00 pm a 5:00 pm	La Pastusidad

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso a todos servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto, que se encuentren debidamente **INSCRITOS** en las diferentes actividades programadas en el marco de la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que participen según el horario de su modalidad, en estas jornadas que se llevarán a cabo los días 16,17,18,19 y 20 de septiembre de 2024. Por las razones expuestas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la verificación de la participación del personal inscrito a las actividades recreativas y deportivas, éste deberá diligenciar el formato de asistencia (GD-F-025).



ALCALDÍA DE PASTO

**RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2024
(13 SEPTIEMBRE 2024)**

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos inscritos para cumplir con las actividades programadas en el marco de la semana de la seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Pasto

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Secretarios, Subsecretarios y Jefes de Oficina, de los trabajadores INSCRITOS en las diferentes actividades de la semana de Seguridad y Salud en Trabajo, velaran por el cumplimiento de esta disposición e informaran alguna anomalía que se presente, además serán los encargados de verificar que los trabajadores estén participando de las mismas.
- ARTÍCULO TERCERO:** Los trabajadores que no se encuentren inscritos en las actividades de la semana de Seguridad y Salud en Trabajo, deberán asistir con normalidad a sus actividades laborales.
- ARTÍCULO CUARTO:** Los equipos eliminados de las actividades de la semana de Seguridad y Salud en Trabajo, deberán retomar sus actividades laborales.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO
Secretaria General

Revisó: 
Natalia Díaz Rosas
Asesora Secretaria General

Revisó: 
Jorge Ríos E.
Contratista SG-SST

Proyectó: 
Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Karen Rosero
Abogada Subsecretara de Talento Humano